



REQUISITOS REGIMEN SIMPLIFICADO AÑO 2.018

Para que una persona natural pueda pertenecer al [régimen simplificado](#) en el impuesto a las ventas debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 499 de estatuto tributario.

Para el año 2018, considerando que el Uvt quedó en \$33.156, los requisitos a cumplir son los siguientes:

1. Que en el año gravable 2017 los ingresos hayan sido inferiores a \$111.507.000.
2. Que en el año gravable 2017 no haya celebrado contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior \$111.507.000.
3. Que durante el 2018 no celebre contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior \$116.046.000.
4. Que las consignaciones bancarias realizadas en el 2017 no hayan superado la suma de \$111.507.000.
5. Que durante el 2018 el monto total de las consignaciones no supere la suma de \$116.046.000.
6. Tener máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
7. No desarrollar actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
8. No ser usuario aduanero.

Para los requisitos que la norma señala como del año anterior, se toma como referencia el Uvt del 2017 que es de \$31.859 y para los requisitos donde la norma se refiere al año en curso, se toma el Uvt vigente para el 2018 que es de \$33.156.

Si los topes señalados para el 2017 no se superaron, la persona natural puede seguir perteneciendo al régimen simplificado, pero durante el 2018 debe seguir cumpliendo los topes para dicho año, como ingresos, consignaciones y valor de los contratos, de manera que en el momento en que se supere uno de los topes debe pasar al régimen común, así sea a mitad de año.

No sobra recordar que con un requisito que se incumpla se pierde la calidad de régimen simplificado debiendo la persona natural inscribirse en el [régimen común](#) en el siguiente periodo de Iva a aquel en el que dejó de cumplir los requisitos.

Recordemos también que en el impuesto a las ventas existen dos periodos: bimestral y cuatrimestral.

